

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso:	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00096-00
Demandante(s):	Nelly Nathaly Sánchez González
Demandado(a):	Medical Room Services MRS S.A.S. en Liquidación y Saludvida S.A. E.P.S. hoy Liquidada
Tema:	Contrato realidad, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 C.P.T.S.S.)

Fecha: 26 de mayo de 2023

Hora inicio: 10:07 a.m.

Hora fin: 10:54 a.m.

Asistentes

Apoderada Dte.: Camila Andrea Beltrán Luna
Demandado(a): Saludvida S.A. E.P.S. hoy liquidada
Apoderado(a): Walter Andrés Artunduaga Valencia
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar a los doctores CAMILA ANDREA BELTRÁN LUNA, y WALTER ANDRÉS ARTUNDUAGA VALENCIA, como apoderados sustitutos de la demandante y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., respectivamente, para los fines y en los términos de los memoriales visibles en los archivos 062 y 060.

Auto de interlocutorio: niega desvinculación

No se accede a la solicitud de desvinculación de SALUDVIDA E.P.S. LIQUIDADA.

CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto de sustanciación: consecuencia por no aportar documentos

SALUDVIDA EPS S.A. LIQUIDADA no dio cumplimiento al requerimiento de aportar los contratos suscritos con MEDICAL ROOM SERVICES con sus otro síes y actas de terminación, de mayo de 2017 a febrero de 2019, si bien en el archivo 061, se señala que dada la terminación del proceso de liquidación no

se puede recaudar la documental pedida, lo cierto es que tal requerimiento se hizo por el despacho desde el 9 de abril de 2021, es decir hace más de dos años, cuando aún se encontraba en trámite la liquidación, por consiguiente tal omisión se valorará conforme a lo señalado en el artículo 267 del C.G.P.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicó la prueba decretada, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

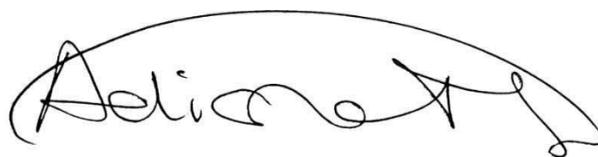
Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Auto sustanciación: fija fecha

Para continuar la diligencia, se señala el 31 de mayo de 2023 a las 4:00 p.m.

La grabación de la audiencia se encuentra en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b39a08b5-b58f-492f-9686-ed7a7fa17368?vcpubtoken=508bab45-1659-4330-bf9f-e5e7c53a8f61>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretaria Ad hoc